



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, quince (15) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO.

DTE. FIDEL ALVARADO NIEVES.

DDO. ENRIQUE RAFAEL CORDOBA ACOSTA.

RAD. No. 20001310300120190014900

Recibido memorial proveniente de ESPACIOS Y AMBIENTES INMOBILIARIOS S.A.S., por el cual avisa la falta de colaboración y una posible obstrucción en la práctica de unas pruebas, el Despacho, de conformidad con el artículo 233 del C.G.P. requiere a la parte ejecutada a que faciliten el acceso a los inmuebles cuyos avalúos fueron ordenados en auto que antecede.

De no hacerlo, quedará sometida a los efectos desfavorables del art. 233 del C.G.P.; en tal sentido, se hace la advertencia al tercero ESPACIOS Y AMBIENTES INMOBILIARIOS S.A.S., que en caso de obstrucción por alguna de las partes, deberá quedar esta constancia en el dictamen que deberá presentar el perito contratado.

De otra parte, se advierte la falta de prueba del envío de comunicaciones dirigidas para concordar una fecha para la visita del perito, como tampoco fue presentado ningún documento que soporte el fallido intento del perito en acceder a los inmuebles.

Atendiendo de manera favorable la inconformidad del tercero, se conceden 10 días más para que aporte los avalúos decretados, o las constancias debidas en el dictamen que deberá presentar el perito.

Se requiere finalmente a todos la colaboración para lograr la obtención de las pruebas que se ordenaron. Infórmese a este Juzgado la sumisión al deber, dentro del término de tres días siguientes.

Vencido el término para la práctica de los dictámenes y ejecutoriada la presente decisión, devuélvase el expediente al Despacho para trasladar las pruebas recaudadas y fijar fecha para la práctica de las pruebas que requieran vista pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

SCPC.

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 09 el día 16/02/2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA